

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 32 Serie 2003-2004**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2003.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
3. Hon. Wilfredo Rosa Santory
4. Hon. Miguel Rodríguez Vega
5. Hon. María N. Álvarez Márquez
6. Hon. Víctor Velázquez Casillas
7. Hon. Juana C. González Irizarry
8. Hon. Daniel Santiago Rojas
9. Hon. Willie A. Rosario Arroyo
10. Hon. Saúl González Gerena
11. Hon. Efraín Díaz Robledo
12. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
13. Hon. Sonia L. Vázquez García
14. Hon. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
15. Hon. José L. Burgos Millet

**EN CONTRA:**

Ninguno.

**ABSTENIDOS:**

Ninguno.

**AUSENTES:**

1. Hon. Nydia M. Vega Cintrón

**Certifico Correcto:**

  
LUIS M. CASTRO DÍAZ

**SECRETARIO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 30  
Resolución Núm. 32

Serie 2003-04

Presentado por: *Administración*

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A RECIBIR FONDOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO Y MEJORAS DE VIVIENDAS DEL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO A LOS FINES DE REALIZAR OBRAS O MEJORAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y A FIRMAR UN CONVENIO A ESOS EFECTOS.**

Por Cuanto: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 14.002 autoriza a los municipios a entrar en convenios con agencias e instrumentalidades públicas a fin de realizar cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal bien por su propia administración o mediante contrato con cualquier agencia pública del gobierno central o del gobierno federal.

Por Cuanto: El citado artículo requiere que todo contrato que se otorgue de acuerdo con lo dispuesto en el mismo deberá ser aprobado mediante resolución al efecto por la Legislatura Municipal.

Por Cuanto: La Ley Núm. 81, antes citada, en su Artículo 2.001, inciso (i), dispone que los municipios podrán: "Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del gobierno central y del gobierno federal, así como de cualquier persona natural o jurídica y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones."

Por Cuanto: La Ley Núm. 97 del 10 de junio de 1972, según enmendada y conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Vivienda", la Ley 26 del 12 de abril de 1941, según enmendada, que establece la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas del Departamento de la Vivienda, la Ley Número 1 del 1 de marzo de 2001, según enmedada y conocida

como "Ley de Comunidades Especiales de Puerto Rico" y la Ley 271 de 21 de noviembre de 2002 conocida como Ley que crea al Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales y la orden administrativa OA-ADMV 01.10 del 5 de octubre de 2001 facultan a realizar acuerdos y convenios entre las entidades gubernamentales.

Por Cuanto: La Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas endosa la asignación al Municipio Autónomo de Humacao de \$14,573,790.00 para la construcción de varios proyectos y mejoras a viviendas en las Comunidades Especiales situados en los barrios que se indican a continuación: Barrio Anton Ruiz, Cangrejo, Parcelas Aniceto Cruz y Parcelas Martínez, en el Barrio Candelero Abajo y Barrio Punta Santiago.

Por Cuanto: Los fondos asignados serán utilizados exclusivamente para la construcción de los proyectos acordados con la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas.

Por Cuanto: Es política y alta prioridad de la Administración Municipal de Humacao, atender y proveer la ayuda necesaria para el pleno desarrollo y el mejoramiento en la calidad de vida de las mencionadas Comunidades Especiales.

Por Tanto: **Resuélvese, por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:**


Sección 1: Se autoriza al Alcalde, a recibir fondos de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas del Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los fines de realizar obras o mejoras públicas municipales y a firmar un convenio a tales fines.


Sección 2: Esta Resolución deroga toda resolución, ordenanza, acuerdo o parte de éstas que esté en conflicto con la presente.

Sección 3: Copia de esta Resolución debidamente certificada será enviada a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, al Departamento de Hacienda, a la Oficina de la Comisionada de Asuntos Municipales, a la Oficina de Auditoría Interna, a la Oficina de Finanzas Municipales.

Sección 4: Esta Resolución por ser de carácter urgente y necesaria entrará en vigor inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde.

**Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el 18 de diciembre de 2003.**

  
Carmen López Dipini  
Presidenta

  
Luis M. Castro Díaz  
Secretario

**Presentada esta Resolución a mi consideración el día 19  
de diciembre de 2003, y firmada por mi el  
día 19 de diciembre de 2003.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde

29 de octubre de 2003

Hon. Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde  
Municipio de Humacao  
Apartado 178  
Humacao, Puerto Rico 00792-0178

Estimado Alcalde:

Según solicitado sometemos los fondos aprobados por el Fideicomiso de Comunidades Especiales para el **Municipio de Humacao** donde se beneficiaran las comunidades:

**Antón Ruiz, Cangrejo, Candelero Abajo/Parcelas Aniceto, Buena Vista, Candelero Abajo/Parcelas Martínez y Punta Santiago.**

Del análisis se desprende que los proyectos señalados tienen fondos comprometidos con el diseño, construcción y supervisión. Los fondos aprobados para los proyectos disponibles para entrar en convenio con el Municipio se desglosa en la siguiente forma:

COMUNIDAD	PRESUPUESTO APROBADO	COMPROMISO	BALANCE DISPONIBLE
Antón Ruiz	2,464,200	311,025	2,153,175
Cangrejo	1,510,410	151,714	1,358,696
Candelero Abajo Parcela Aniceto	2,576,663	274,740	2,245,923
Buena Vista	5,894,323	1,405,824	4,488,499
Candelero Abajo Parcelas Martínez	3,666,298	191,235	3,475,063
Punta Santiago	890,184	93,750	796,434
<b>Total</b>	<b>\$17,002,078</b>	<b>\$2,428,288</b>	<b>\$14,573,790</b>

10/10/03

Deberá someter propuesta para las comunidades señaladas según fondos disponibles. Debe incluir la resolución de la Asamblea Municipal aprobando el Convenio. Para más información, favor de comunicarse con el Ing. Ayala al **787-274-2500**.

Sin otro particular y deseándole éxito en su labor.

Cordialmente,

  
Lcda. Maria C. Palerm  
Directora Ejecutiva

MCP/millie  
C: carta alcalde humacao

CF: Ing. José M. Ayala Vega  
Sra. Alba I. Díaz Díaz

274-2455.

Ing. Alex Guberner